



Valdepeñas

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

BASES DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. PUESTO CONVOCADO.

Existiendo puesto de trabajo vacante en la plantilla de personal funcionario, dotado presupuestariamente, y cuya provisión corresponde efectuar por el procedimiento de concurso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 68.1 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo:

- Número de puesto: 134. Administrativo. Dependencia Orgánica: Servicios Sociales. Escala de Administración General. Sub-escala c) Administrativos. Grupo C. Subgrupo C1. Nivel 18.

SEGUNDA. BASES DE LA CONVOCATORIA.

Primera.-Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.-Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valdepeñas, pertenecientes a la Escala de Administración General. Sub-escala d) Auxiliares. Grupo C. Subgrupo C2.

2.-Los funcionarios de carrera podrán participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.-A tenor de la normativa legal vigente, para concursar a un puesto de trabajo, los funcionarios deberán tener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una permanencia de dos años en el anterior puesto.

Segunda.-Baremo de méritos generales.

I. Valoración del trabajo desarrollado:

a) En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un periodo mínimo de un año, se adjudicara hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución de niveles:

- Nivel superior al del puesto solicitado 2 puntos.



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 31/10/2019, nº de acuerdo 2019D04338				REFERENCIA	SRVS-BHEDMZ	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	31/10/2019 07:43:02	CSV	a59463ad315046e39dc0288e9f1c4953	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					PÁGINA	2 / 6



Valdepeñas

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

- Nivel igual al nivel del puesto solicitado 1,70 puntos.
- Nivel inferior al del puesto solicitado 1,55 puntos.
- b) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, se adjudicará hasta un máximo de dos puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:
 - Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de igual escala, sub-escala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, durante los últimos 10 años, de puestos de igual escala, sub-escala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,075 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

II. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 2 puntos.
- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1 punto.
- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuya aptitud o superación se acredite conforme a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1 punto.
- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederán 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima a otorgar por los cursos de formación y perfeccionamiento antes reseñados no podrá superar, en total, la puntuación máxima de 5 puntos.

III. Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 6
FECHA/HORA	29/10/2019 10:41:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BHEDMZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	53f67d78095b47d9a5156ebed35ad500	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Valdepeñas

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Por estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente 2 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente 1, 5 puntos.
- Por estar en posesión de Título de Bachiller o Formación Profesional de segunda grado o equivalente 1 punto.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en el primer párrafo de la base tercera de esta convocatoria. Los títulos de grado se valoraran conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas en este apartado, únicamente se valorara la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando estas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

IV. Antigüedad:

Se valorara a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

A estos efectos, se computaran los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computaran servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación, mediante fotocopia compulsada del título, diploma, certificado o documento de reconocida validez legal, salvo que los mismos ya se hallen en poder de este Excmo. Ayuntamiento. En este supuesto, el interesado sólo vendrá obligado a hacerlo constar en la instancia presentada.

Los méritos se valoraran con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES-INSTANCIAS.





Valdepeñas

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

4.1.- Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, según modelo oficial de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente.

Las solicitudes están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Trámites" dentro de la categoría "Procesos selectivos".

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, o de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España s/n) en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el quinto día hábil no festivo en esta Administración, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios, dada la urgente y perentoria necesidad de cubrir la plaza detallada en la Base primera.

4.3.- Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.b) para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4.- Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia solicitud una adaptación del puesto del trabajo solicitado, conforme a la legislación vigente en esta materia.

4.5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso de concurso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a dicho proceso.

Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso de concurso y que contengan datos de carácter personal, con la firma de la solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web, tablón de anuncios o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

QUINTA. COMISION DE VALORACIÓN.

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 6
FECHA/HORA	29/10/2019 10:41:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BHEDMZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	53f67d78095b47d9a5156ebed35ad500		

COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario/a: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actúe con voz pero sin voto.

Los vocales de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la ley citada.

Los miembros de la Comisión percibirán los derechos que legalmente les corresponda por dicha función, siendo el número máximo de sesiones de cinco.

SEXTA. RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del concurso será de 5 días, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

Para la adjudicación del puesto de trabajo será necesario obtener, como mínimo, dos puntos. Podrá ser declarada desierta cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida. Y no podrá declararse desierta cuando existan concursantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre quien haya obtenido mayor puntuación final según los criterios de valoración de los méritos establecidos en la convocatoria. Junto con la propuesta de adjudicación, la Comisión remitirá al órgano convocante un listado comprensivo de todos los participantes, con la puntuación parcial y total obtenida o la indicación, en su caso, de haber sido objeto de exclusión del concurso por no reunir los requisitos exigidos para su cobertura o la puntuación mínima necesaria.

Recibida la propuesta de resolución del concurso, el órgano convocante publicará la resolución del mismo con la adjudicación de los puestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 31/10/2019, nº de acuerdo 2019D04338				REFERENCIA	SRVS-BHEDMZ	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	31/10/2019 07:43:02	CSV	a59463ad315046e39dc0288e9f1c4953	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma					PÁGINA	6 / 6



Valdepeñas

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

del concurso. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones excepcionales a que hace referencia el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

OCTAVA.INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

NOVENA. REGIMEN DE RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 6
FECHA/HORA	29/10/2019 10:41:01	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BHEDMZ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	53f67d78095b47d9a5156ebed35ad500		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

